



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020200055200

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la renuncia como al poder otorgado, de no ser porque el escrito petitorio no proviene de la cuenta electrónica inscrita por el profesional que pretende ser reconocida como apoderada del extremo actor en el Registro Nacional de Abogados, situación que, de suyo, impide verificar si el escrito es auténtico y por ende no permite dar trámite a su pedimento.

En todo caso, desde ya se advierte, que la secuencia de correo del poder permite entrever que aquel no proviene del canal digital inscrito por la sociedad demandante en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ec65b2c7270cbbbd123ad07dea1877951a8d1c398802c7dc54100727a0319a8

Documento generado en 03/09/2021 01:33:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>